



Proyecto de Ley N° 11738/2024-CR

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31666, LEY DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ACUICULTURA

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 31666, LEY DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ACUICULTURA

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer el desarrollo de la acuicultura sostenible en el país y promover las sinergias entre las empresas acuícolas a nivel nacional.

Artículo 2. Modificación del artículo 4 de la Ley 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura

Se modifica los artículos 4, y 9 de la Ley 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el



Decreto Supremo N° 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:

<i>Ejercicio gravable</i>	<i>Tasas</i>
2026 a 2040	15%
2041 en adelante	Tasa del Régimen General

Artículo 3. Incorporación de los literales 4-A, 4-B y 4-C en el artículo 4, e incorporación del artículo 9 en la Ley 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura

Se incorpora los literales 4-A, 4-B y 4-C en el artículo 4°, y se incorpora el artículo 9° en la Ley 31666, Ley de promoción y fortalecimiento de la acuicultura, en los siguientes términos:

"Artículo 4-A. Reinversión a partir del ejercicio 2035

A partir del ejercicio 2035, los sujetos acogidos a la tasa reducida del quince por ciento (15%) del Impuesto a la Renta, prevista en el artículo 4, deberán reinvertir el Importe Equivalente al Impuesto a la Renta Dejado de Pagar en la actividad acuícola.

Entiéndase por el Importe Equivalente al Impuesto a la Renta Dejado de Pagar al importe que proviene de la multiplicación entre (i) la renta neta del ejercicio y (ii) el porcentaje (tasa) que proviene de la diferencia entre la tasa del Impuesto a la Renta aplicable a las rentas de tercera categoría en el Régimen General, regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF.

Si el contribuyente no cumple con acreditar la inversión conforme a lo dispuesto en el Artículo 4-C de la presente ley, generará la obligación del contribuyente de calcular el Impuesto a la Renta en el respectivo ejercicio con la tasa aplicable a las rentas de tercera categoría en el Régimen General, regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF. La omisión del Impuesto que así



se determine estará sujeta a los intereses moratorios calculados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto y las multas que correspondan, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

En caso las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, determinasen pérdida tributaria en el ejercicio, no resultará aplicable la obligación de reinvertir.

Artículo 4-B. Plazo de ejecución de la reinversión a partir del ejercicio 2035

La reinversión a que se refiere el artículo 4-A de la presente ley y que será aplicable a partir del ejercicio 2035, deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo para presentar la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable en el que se aplicó la tasa reducida regulada en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 4-C. Acreditación de la reinversión

Los contribuyentes que se encuentran obligados a la reinversión a que se refiere el artículo 4-A de la presente ley y que será aplicable a partir del ejercicio 2035, deberán acreditar dicha reinversión ante la SUNAT con lo siguiente:

- a) Informe técnico-financiero de reinversión, preparado por el contribuyente y firmado por un contador público colegiado y el representante legal del contribuyente (si corresponde), con carácter de declaración jurada, en el que se detallen las características y conceptos de inversión, montos ejecutados, proveedores, cronograma de ejecución, y su vinculación directa con la actividad acuícola.**
- b) Declaración jurada de destino de reinversión, señalando expresamente que los recursos han sido destinados a activos fijos, investigación aplicada, innovación tecnológica, certificaciones, infraestructura o**

mantenimiento productivo.

Los documentos antes indicados deberán ser presentados ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al vencimiento del plazo de doce (12) meses que se indica en el artículo 4-C de la presente ley"

Artículo 9. Tasa especial de restitución de derechos arancelarios

Para las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, la tasa de restitución de derechos arancelarios a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 104-95-EF será de 5%."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Adecuación

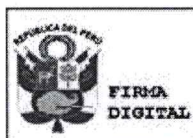
El Poder Ejecutivo aprobará las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para las modificaciones e incorporaciones dispuestas en la presente Ley en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 10:24:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 16:35:34-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 16:16:44-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 16:40:09-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 15:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 17:31:02-0500

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 15:38:34-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 15:38:16-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 16:24:12-0500

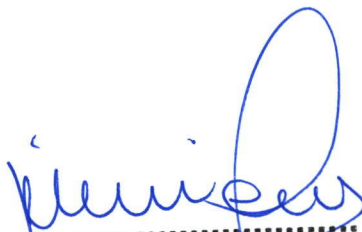


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11738/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y,**
2. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar la Ley 31666, Ley de promoción y fortalecimiento de la acuicultura, a fin de poder consolidar un marco tributario adecuado, estable y promotor que incentive la inversión, garantice la sostenibilidad y potencie la competitividad del sector acuícola a nivel nacional. Para aprovechar las ventajas comparativas que posee el Perú, como su extraordinaria biodiversidad acuática, el acceso a extensos cuerpos de agua continentales y marinos, y su posición geográfica estratégica, factores que ubican al país en una situación privilegiada para consolidarse como un actor regional relevante en el desarrollo de la acuicultura sostenible.

El reconocimiento de la acuicultura como una actividad económica estratégica responde a su potencial productivo, y a su capacidad de contribuir significativamente a la seguridad alimentaria, al desarrollo rural descentralizado y a la generación de empleo formal en zonas de frontera y alto nivel de vulnerabilidad social. En ese sentido, se requiere de una política tributaria diferenciada que permita cerrar las brechas estructurales que actualmente limitan su crecimiento.

En ese contexto, la presente iniciativa surge como una respuesta coherente y necesaria para impulsar el desarrollo de la actividad acuícola, la cual ha enfrentado limitaciones que obstaculizan su sostenibilidad y competitividad, tanto a nivel nacional como internacional. A diferencia del sector agrícola, que ha gozado por más de dos décadas de estabilidad normativa y de incentivos tributarios ininterrumpidos, la acuicultura ha sido regulada de manera fragmentaria y transitoria, lo que ha generado un entorno de incertidumbre jurídica, afectando la atracción de inversiones de mediano y largo plazo, y reduciendo su capacidad para competir en igualdad de condiciones con países como Chile y Ecuador, cuyas políticas públicas han priorizado sistemáticamente esta actividad como un pilar de su matriz productiva y exportadora.

Asimismo, la falta de continuidad en las políticas de fomento ha generado una

brecha estructural entre el potencial del sector y su rendimiento real. Esta brecha se evidencia en bajos niveles de producción, limitada diversificación de especies, y escasa incorporación de tecnología, innovación y formalización en los procesos productivos. En consecuencia, el desarrollo acuícola peruano se ha mantenido rezagado, desaprovechando el alto valor agregado y la capacidad multiplicadora de esta actividad en términos económicos, sociales y ambientales.

La eliminación de la diferenciación de beneficios tributarios entre empresas pequeñas y grandes del sector acuícola se sustenta en la necesidad de establecer un régimen tributario equitativo, simple y eficiente que responda a las características estructurales del sector. Actualmente, tanto las empresas pequeñas como las grandes enfrentan desafíos comunes, como la baja tecnificación, la informalidad, la limitada capacidad de acceso a financiamiento y los riesgos inherentes a la actividad acuícola. La diferenciación de beneficios ha generado, además, problemas de interpretación normativa, incentivos a la fragmentación empresarial y distorsiones en la competencia. Por ello, la propuesta de aplicar una tasa única del Impuesto a la Renta, sin segmentaciones, busca garantizar condiciones igualitarias de promoción para todos los actores del sector, fomentar una mayor formalización y facilitar la fiscalización y control tributario por parte del Estado.

En esa línea, la propuesta legislativa se encuentra plenamente alineada con los principios constitucionales y los compromisos internacionales del Estado peruano. El artículo 66° de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, y reconoce que el Estado es soberano en su aprovechamiento, por lo que tiene la obligación de promover su uso sostenible en beneficio de la población. Asimismo, el artículo 74° dispone que el ejercicio de la potestad tributaria debe regirse por los principios de legalidad, igualdad y capacidad contributiva, lo que exige una revisión crítica de los regímenes diferenciales vigentes. Por su parte, el artículo 2°, inciso 2, garantiza el derecho a la igualdad ante la ley, prohibiendo expresamente cualquier tipo de discriminación injustificada, incluyendo el trato desigual entre sectores económicos que se encuentran en situaciones equivalentes.

Finalmente, la presente propuesta legislativa tiene como objetivo corregir la actual asimetría normativa, extendiendo al sector acuícola los beneficios promocionales y fiscales que, durante décadas, han sido aplicados al sector agrícola. Con ello, se garantiza un trato equitativo, racional y conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. La norma propuesta busca incentivar la inversión y la formalización de la actividad acuícola, promoviendo la reinversión productiva, la adopción de tecnología e innovación, y la generación de valor agregado. Todo ello a través de un régimen orientado al fortalecimiento de cadenas productivas acuícolas sostenibles, competitivas y territorialmente descentralizadas.

1.1 IMPORTANCIA Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA

La acuicultura se ha consolidado a nivel global como una de las actividades económicas con mayor proyección estratégica en términos de seguridad alimentaria, desarrollo rural y generación de empleo sostenible. Frente a la progresiva disminución del rendimiento de la pesca de captura, la acuicultura emerge como una alternativa eficiente para satisfacer la creciente demanda mundial de productos hidrobiológicos.

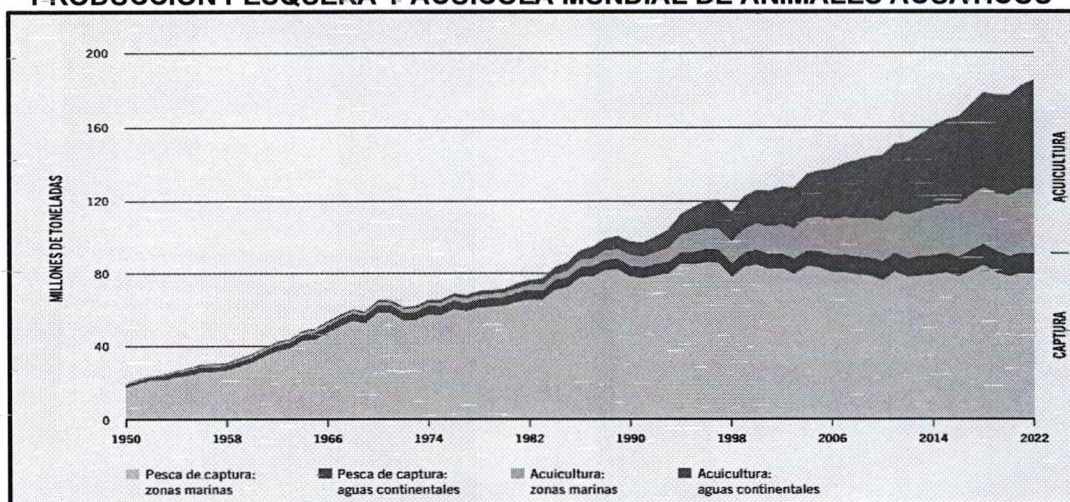
En ese marco, el Estado ha reconocido la necesidad de fortalecer esta actividad mediante políticas públicas orientadas a elevar su productividad, fomentar la formalización de sus actores y generar condiciones para su expansión territorial. La importancia de este sector ha sido recogida expresamente en instrumentos de planificación como el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024–2030" y la Política Nacional de Acuicultura al 2030, lo que evidencia el compromiso con el desarrollo integral y sostenible de la actividad acuícola.

El interés de desarrollar la actividad acuícola por parte del sector público se ve reflejado en la política sectorial incluida en el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030", cuyo objetivo estratégico 2 es "Elevar los niveles de productividad de la actividad acuícola", buscando garantizar el desarrollo productivo de la actividad e incrementar su formalización para su crecimiento y sostenibilidad.

A nivel internacional, la producción mundial de productos obtenidos por pesca de captura ha alcanzado un estancamiento desde inicios de los años noventa, como lo evidencian diversos informes de la FAO¹. Este fenómeno ha derivado en una creciente presión sobre la acuicultura como fuente principal de productos hidrobiológicos para el consumo humano, posicionándola como una industria clave dentro de las economías modernas. Para desarrollar un análisis de la actividad acuícola nacional, resulta imprescindible considerar primero las características estructurales y tendencias globales del sector. La acuicultura mundial se distingue por su alta tasa de crecimiento anual en producción, innovación en tecnologías de cultivo, diversificación de especies y sofisticación de mercados de exportación. Además, constituye un espacio donde la biotecnología, la sostenibilidad ambiental y la seguridad alimentaria convergen como ejes centrales de política pública.

En ese contexto, el Estado debe alinear su normativa y política tributaria con estas tendencias para no perder competitividad en una actividad con alto valor agregado y potencial transformador, para ello es importante indicar cuáles son las características mundiales de la actividad acuícola:

GRÁFICO N° 01
PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA MUNDIAL DE ANIMALES ACUÁTICOS



Fuente: Food and Agriculture Organization (FAO) – 2024

¹ FAO. (2022). El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022: Hacia la transformación azul. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://doi.org/10.4060/cc0461es>

CUADRO N° 01
PROMEDIO MUNDIAL DE ACUICULTURA Y PESCA EXTRACTIVA

51% de Acuicultura y 49% de Pesca extractiva

Acuicultura: (TM)

Continental: 59.1 millones

Marina: 35.3 millones

Total: 94.4 millones

Pesca de Captura: 91,0 millones

Además:

37,8 millones de TM (peso en fresco) de algas procedentes de la acuicultura.

Fuente: Informe el estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022 (SOFIA 2022)

CUADRO N°02
COSECHA Y VALOR DE EXPORTACIONES EN PAÍSES LATINOAMERICANOS
AÑO 2023:

<u>País</u>	<u>TM</u>	<u>Valor (millones exportación.)</u>
Ecuador	1.350 millones	\$ 6 451
Chile	1.503 millones	\$ 6 800
México	0.238 millones	\$ 1 160
Perú	0.105 millones	\$ 360

Perú: Aun rezagado, pero con muchas ventajas comparativas para crecer: Costa, Sierra y Selva.

Fuente: Diversas fuentes oficiales gubernamentales de los países latinoamericanos (2023). Datos de producción acuícola y valor de exportación. Recuperado de los informes oficiales de Ecuador (Ministerio de Producción), Chile (SUBREI), México (CONAPESCA) y Perú (PRODUCE).

Tal como se observa en el Gráfico N.º 01, la producción acuícola mundial ha experimentado un crecimiento sostenido y constante durante las últimas tres décadas. Esta evolución refleja una transformación estructural en el abastecimiento global de productos hidrobiológicos, así como una redefinición del papel estratégico que ocupan los alimentos acuáticos en las políticas públicas de diversas naciones.

De acuerdo con estimaciones de la FAO, hacia el año 2050 la población mundial alcanzará los 9,700 millones de personas. Para mantener el consumo per cápita actual que en 2022 fue de 20.7 kilogramos, será necesario incrementar significativamente la producción de alimentos hidrobiológicos. Se estima que se requerirán 36 millones de toneladas adicionales, lo que implica un aumento del 22% en la oferta global, correspondiéndole a la acuicultura el rol principal en la

satisfacción de esta creciente demanda.

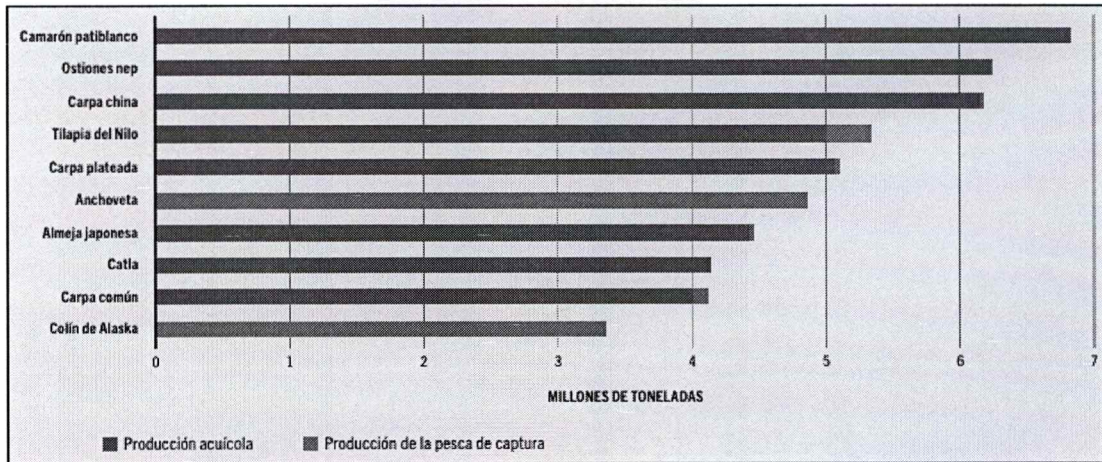
El informe SOFIA 2022 de la FAO² evidencia que la acuicultura ya ha superado a la pesca de captura como fuente primaria de productos hidrobiológicos a nivel mundial. Este hito refleja un cambio de paradigma y consolida a la acuicultura como la actividad más relevante en la provisión de proteínas acuáticas para el consumo humano. Además, los alimentos de origen acuático se posicionan como un componente esencial en las estrategias para combatir el hambre y reducir los niveles de pobreza, en especial en regiones con limitaciones estructurales para el acceso a proteína de origen terrestre. En este contexto, diversos Estados están impulsando el desarrollo sostenido de la acuicultura como una política productiva con fuerte impacto social y ambiental.

En términos de generación de empleo, la acuicultura muestra una dinámica notable, ya que, en el año 2022, generó 22.1 millones de empleos directos a nivel global, en comparación con los 33.6 millones vinculados a la pesca de captura. Sin embargo, desde una perspectiva de eficiencia, cada trabajador del sector acuícola produjo en promedio 4.27 kilogramos de alimentos por año, superando significativamente los 2.71 kilogramos por trabajador registrados en la pesca extractiva. Este dato confirma la mayor productividad del trabajo en la acuicultura, lo que la convierte en una actividad de alto valor económico.

Finalmente, como lo demuestra el Cuadro N.º 02, al comparar la producción y las exportaciones de países latinoamericanos durante el año 2023, se constata que Ecuador y Chile mantienen un liderazgo regional consolidado, mientras que el Perú aún registra un desempeño inferior al que permitiría su potencial. Esta situación pone en evidencia la necesidad urgente de implementar un marco normativo, institucional y tributario robusto que permita al sector acuícola nacional cerrar las brechas existentes y desarrollar plenamente sus ventajas comparativas. En base a la información de FAO (2024), se puede apreciar en el siguiente Gráfico N°02, las principales especies de origen acuícola y pesca de captura a nivel global:

² FAO. (2022). El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022: Hacia la transformación azul. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://doi.org/10.4060/cc0461es>

GRÁFICO N°02
ESPECIES PRINCIPALES

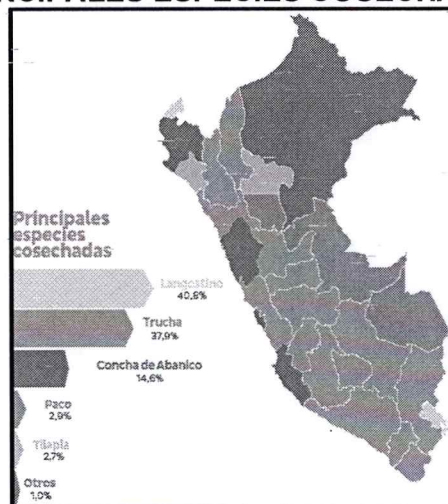


Fuente: FAO - 2024

1.2 EL PANORAMA ACUÍCOLA NACIONAL Y SU DESENVOLVIMIENTO DE SUS PRINCIPALES INDICADORES

La ubicación de la acuicultura está ubicada en zonas rurales, fronterizas y de difícil acceso, en que los emprendedores o inversionistas tienen que acondicionar la zona con caminos de acceso, electrificación y establecer las condiciones de salubridad para contar con agua y desagüe para el personal que labora en dichos campos o concesiones de cultivos que pueden estar rivereñas al mar, ríos o lagunas. Es así como las condiciones favorables se hacen y trabajan desde cero en la mayoría de los casos. Las zonas de crianza a nivel nacional se grafican a continuación:

GRÁFICO N°03
PRINCIPALES ESPECIES COSECHADAS



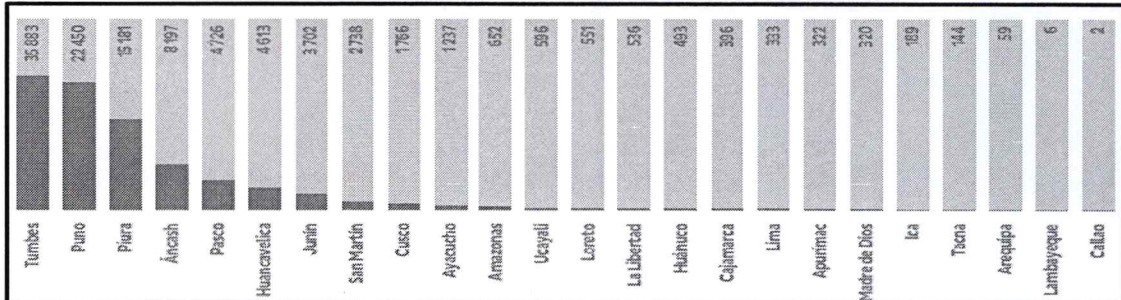
Fuente y Elaboración: Ministerio de la Producción



EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GRÁFICO N°04 RANKING DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA POR REGIONES

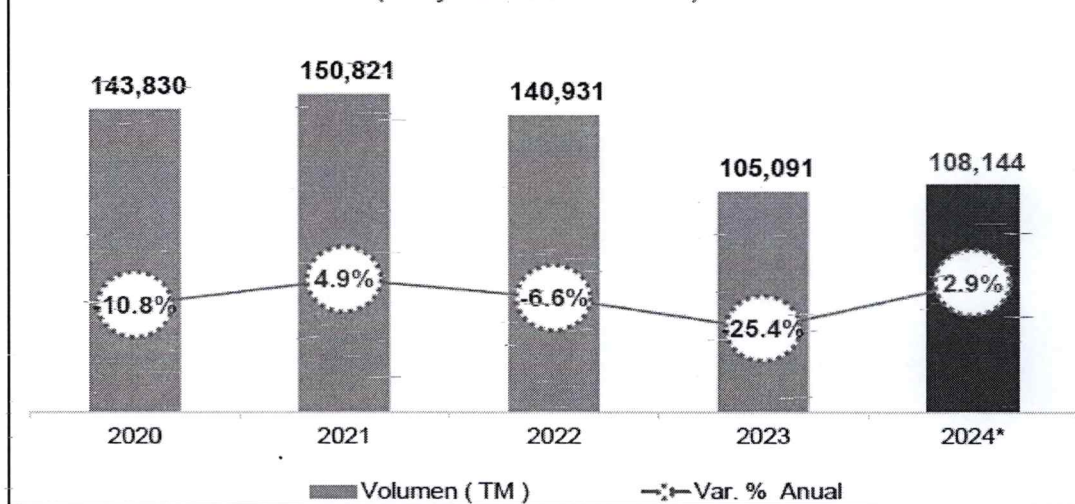


Fuente y Elaboración: Ministerio de la Producción

El Perú produce a través de la acuicultura tres especies principales, las cuales son: Concha de Abanico, Langostino y Trucha. En mucho menor medida se produce Tilapia y en muy bajas cantidades, especies como la Gamitana, Boquichico, Paco, Paiche, Camarón de Río y Algas Marinas.

Las cosechas acuícolas de los últimos 05 años se pueden apreciar en el siguiente grafico:

GRÁFICO N°05 COSECHA ACUÍCOLA NACIONAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Cosecha acuícola nacional de recursos hidrobiológicos (TM y Variación % anual)



Fuente y Elaboración: Ministerio de la Producción

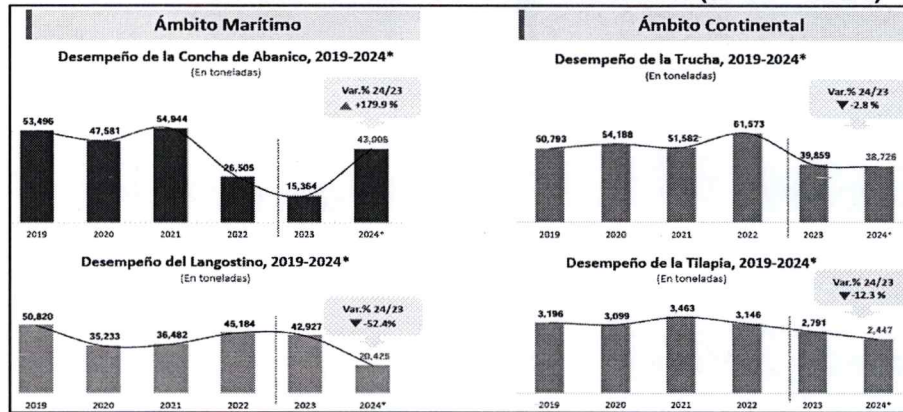
Es importante resaltar que las cosechas acuícolas provienen en promedio desde el año 2019, en un 72% de las empresas acuícolas de categoría productiva AMYGE, un 23% de la categoría AMYPE y en un 5% de la categoría AREL.

Por otra parte, se indica la cosecha de las cuatro principales especies



hidrobiológicas de origen acuícola en los últimos seis años, a continuación:

GRÁFICO N°06
ÁMBITO MARÍTIMO Y ÁMBITO CONTINENTAL (2019 – 2024)



Fuente y Elaboración: Ministerio de la Producción

Al analizar la actividad acuícola formalizada de forma general y por las principales especies, se observa que la cosechas en los dos ultimo años mostrados ha tenido una baja significativa, a excepción de conchas de abanico que en el año 2024 ha logrado recuperarse significativamente al mejorar las condiciones ambientales en las zonas de crianza.

Cabe precisar que las caídas de las cosechas en langostino se dieron por efectos de la baja de los precios internacionales y en los acuicultores no cubrieron los costos de producción, teniendo problemas de financiamiento. Para el caso de Trucha y Tilapia, se presentaron problemas de déficit hídrico que origino siembras menores en las zonas de crianza; situación que afectó también a otras especies de menor producción ubicadas en las regiones de selva que en el año 2023 la cosecha fue de 4149 TM y en el año 2024 fue de 3540 TM reduciéndose en - 14.7%.

La cosecha proviene de la distribución de autorizaciones y concesiones que brinda nuestro ene rector PRODUCE, las cuales están distribuidas de la siguiente manera para el año 2023, la cual no ha variado significativamente en los últimos años:

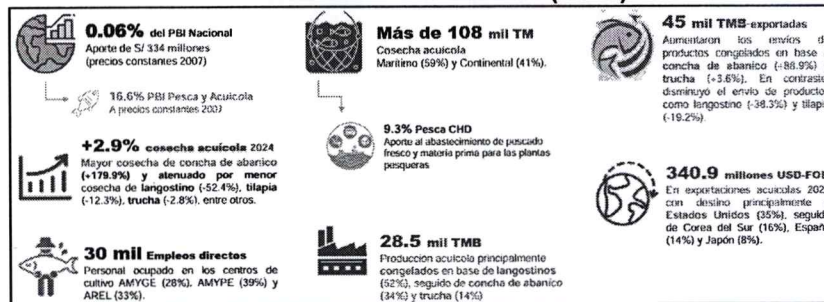
GRÁFICO N°07
DERECHOS ACUÍCOLAS Y SUPERFICIE OTORGADAS A NIVEL NACIONAL (2023)

Derechos acuícolas y superficie otorgadas a nivel nacional, al 2023			
Categoría Productiva	N° Derechos Acuícolas	Superficie Otorgada (En hectáreas)	Participación (% Superficie)
AMYGE	183	14,504	49%
AMYPE	2,958	13,791	47%
AREL	9,831	1,263	4%
Total	12,972	29,558	100%

Fuente y Elaboración: Ministerio de la Producción

A continuación, se resalta un extracto de datos relevantes sobre el desempeño de la acuicultura peruana del año 2024 para que se tenga una vista de lo que actualmente significa para nuestra economía y sociedad:

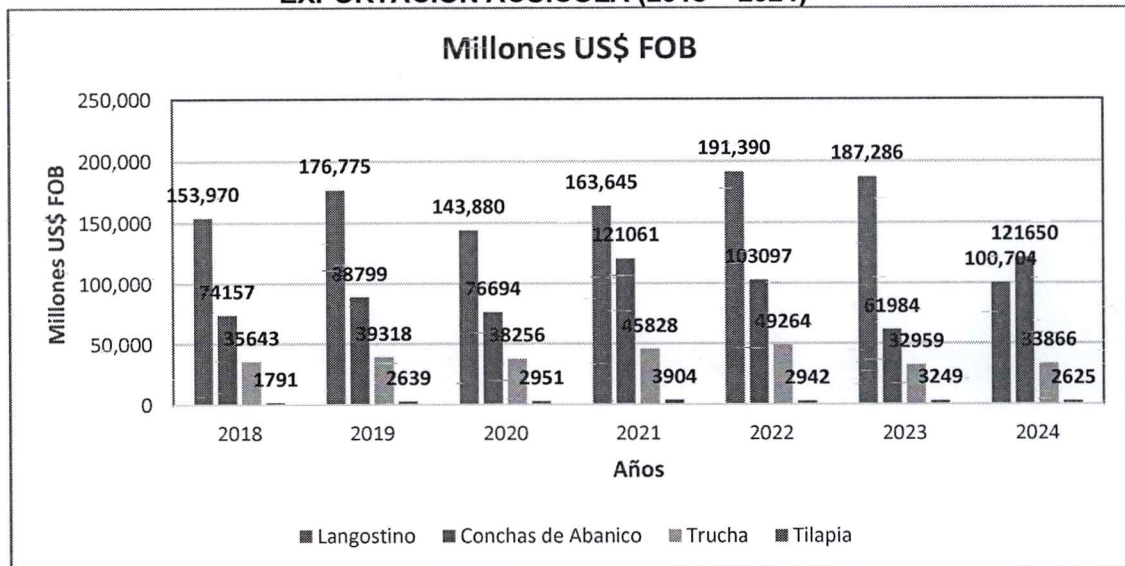
GRÁFICO N°08 DESEMPEÑO ACUÍCOLA (2024)



Fuente y Elaboración: Ministerio de la Producción

Es importante también resaltar el desenvolvimiento de las exportaciones de las especies acuícolas peruanas; indicando que el langostino y concha de Abanico, son por preferencia, productos para la exportación en su mayor parte; mientras que la trucha, tilapia y especies amazónicas se destinan mayormente para el mercado interno. Los resultados a continuación:

GRÁFICO N°09 EXPORTACIÓN ACUÍCOLA (2018 – 2024)



Fuente: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU

GRÁFICO N°10
EXPORTACIÓN ACUÍCOLA (2018 – 2024)



Fuente: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU

Por otra parte, se ha estimado la elasticidad de la oferta de los principales recursos acuícolas, obteniéndose valores positivos en términos generales, lo que permite identificar el grado de respuesta de la producción ante variaciones de precios en el mercado.

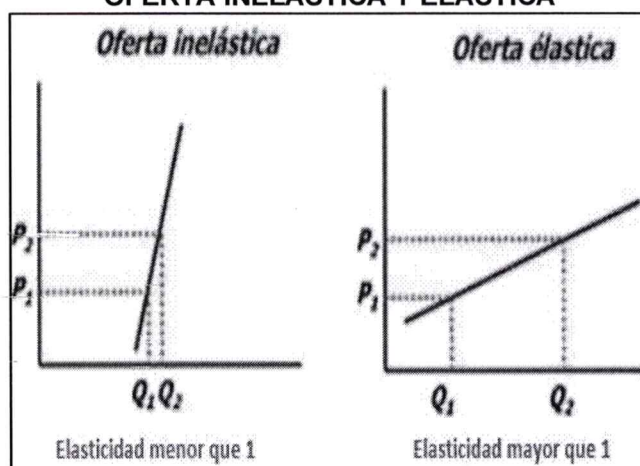
Los Gráficos N.º 11 y el Cuadro N.º 03 muestran la evolución de la cantidad producida y los precios promedio durante los años 2015 y 2024 para tres especies representativas: concha de abanico, trucha y langostinos. Con esta información, se calcula la elasticidad de la oferta, entendida de acuerdo con la teoría económica como el grado de sensibilidad de la cantidad ofrecida frente a un cambio en el precio, manteniéndose constantes los demás factores que afectan la producción.

En el caso específico de la trucha, se observa que la elasticidad de la oferta resulta negativa y menor a uno, a pesar de que el precio promedio en 2024 fue superior al registrado en 2015. Esta aparente contradicción económica se explica por factores exógenos no relacionados al precio, particularmente condiciones climáticas adversas que afectaron directamente la capacidad productiva.

Durante los años 2023 y 2024, las regiones altoandinas del país experimentaron una significativa reducción de la disponibilidad hídrica, producto de una marcada ausencia de lluvias, lo que ocasionó la disminución de los caudales de los ríos y, en consecuencia, un descenso en los niveles de agua en lagunas y lagos

utilizados para el cultivo de trucha. Estas restricciones ambientales afectaron el volumen de oferta disponible, reduciendo la producción a pesar de la mejora en los precios, situación que evidencia la vulnerabilidad climática del sector y la necesidad de medidas que promuevan su resiliencia productiva. Los resultados a continuación:

GRÁFICO N° 11
OFERTA INELÁSTICA Y ELÁSTICA



Fuente: La demanda y la oferta. (Vianney Díaz)

CUADRO N° 03
PRODUCCIÓN DE TRUCHA ENTRE EL PERIODO 2015 – 2024

Trucha Periodo 2015 - 2024	
Cantidad Ofertada (TM)	
Producción 2015	40946
Producción 2024	38726
Diferencia Producción 2024 - 2015	-2220
Promedio Producción 2015 - 2024	39836
Variación Porcentual de Producción (DQ%)	-0.06
Precio de Mercado (\$) TM	
Precio promedio 2015	5955
Precio promedio 2024	6601
Diferencia precio promedio 2024 - 2015	646
Promedio (precio promedio 2015 - 2024)	6278
Variación Porcentual de Precio Promedio (DP%)	0.103
Elasticidad de la Oferta de la Trucha	-0.54

Fuente: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo

El análisis de la variación en la oferta de trucha entre los años 2015 y 2024 revela



que la elasticidad de la oferta es negativa y menor a uno (-0.54). Esto implica una respuesta inelástica y contraria a la lógica económica habitual, ya que, a pesar de que el precio promedio por tonelada métrica aumentó en 2024 respecto a 2015 (de 5,955 a 6,601 dólares), la cantidad ofrecida disminuyó, pasando de 40,946 a 38,726 toneladas métricas.

Esta reducción en la producción no obedece a una baja rentabilidad o desincentivo de mercado, sino a condiciones ambientales adversas que impactaron negativamente la capacidad productiva. En particular, durante los años 2023 y 2024, se registró una notable disminución de la disponibilidad hídrica en las regiones altoandinas del país, producto de la escasez de precipitaciones, lo que generó una reducción de los caudales de los ríos y, en consecuencia, el descenso del nivel de lagunas y cuerpos de agua utilizados en el cultivo de trucha.

Este comportamiento evidencia la alta sensibilidad del sector acuícola a las variaciones climáticas y reafirma la necesidad de implementar políticas públicas orientadas a fortalecer la resiliencia productiva, mejorar la infraestructura de almacenamiento hídrico y promover inversiones que garanticen la continuidad del cultivo frente a escenarios de estrés climático:

CUADRO N° 04
PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO ENTRE EL PERIODO 2015 – 2024

Langostino Periodo 2015 - 2024	
Cantidad Ofertada (TM)	
Producción 2015	22183
Producción 2024	20425
Diferencia Producción 2024 - 2015	-1758
Promedio Producción 2015 - 2024	21304
Variación Porcentual de Producción (DQ%)	-0.08
Precio de Mercado (\$) TM	
Precio promedio 2015	6207
Precio promedio 2024	6241
Diferencia precio promedio 2024 - 2015	34
Promedio (precio promedio 2015 - 2024)	6224
Variación Porcentual de Precio Promedio (DP%)	0.005
Elasticidad de la Oferta de Langostino	-15.11

Fuente: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo

En el caso del langostino, se observa que la elasticidad de la oferta es negativa y menor a uno (-15.11), lo cual evidencia un comportamiento altamente inelástico. Aunque el precio promedio por tonelada métrica en 2024 se mantuvo prácticamente constante respecto a 2015 (variación de apenas 0.5%), la oferta nacional disminuyó de manera significativa, pasando de 18,557 a 10,673 toneladas métricas.

A diferencia de la trucha, donde los factores climáticos fueron determinantes, la contracción en la producción de langostino se encuentra directamente asociada a condiciones de viabilidad económica. Durante este período, los costos de producción para los acuicultores aumentaron sustancialmente, mientras que los precios internacionales mostraron una tendencia a la baja, particularmente en comparación con el ciclo 2014–2017, cuando se registraron precios altamente atractivos.

Este desfase entre costos crecientes y precios estancados o decrecientes generó una pérdida de rentabilidad en el cultivo de langostino, llevando a muchos productores a abandonar sus ciclos de siembra, ante la imposibilidad de cubrir sus costos operativos. Este comportamiento se traduce en una drástica reducción de la oferta a nivel nacional. Tanto en el caso del langostino como de la trucha, los resultados evidencian la necesidad urgente de invertir en tecnología e innovación, con el fin de reducir los costos de producción y mejorar la eficiencia técnica de los sistemas acuícolas. Esto requiere de un esfuerzo articulado entre el sector público y el privado, orientado a promover el desarrollo de sistemas de crianza más sostenibles, resilientes y competitivos.

Un ejemplo relevante lo constituye Ecuador, país que en los últimos años ha logrado incrementar significativamente su oferta exportable de langostino, mediante la adopción intensiva de tecnología aplicada, automatización de procesos y mejoras genéticas, reduciendo sus costos y consolidando su liderazgo regional. Esta experiencia demuestra que el incentivo a la reinversión productiva, como el que contempla la presente iniciativa legislativa, representa una oportunidad clave para modernizar la acuicultura peruana, fomentar la competitividad y avanzar hacia una producción más sostenible y eficiente en el

mediano y largo plazo.

CUADRO N° 05
PRODUCCIÓN DE CONCHA DE ABANICO ENTRE EL PERIODO 2015 – 2024

Concha de Abanico Periodo 2015 - 2024	
Cantidad Ofertada (TM)	
Producción 2015	23028
Producción 2024	43006
Diferencia Producción 2024 - 2015	19978
Promedio Producción 2015 - 2024	33017
Variación Porcentual de Producción (DQ%)	0.61
Precio de Mercado (\$) TM	
Precio promedio 2015	11023
Precio promedio 2024	11743
Diferencia precio promedio 2024 - 2015	720
Promedio (precio promedio 2015 - 2024)	11383
Variación Porcentual de Precio Promedio (DP%)	0.063
Elasticidad de la Oferta de Concha de Abanico	9.57

Fuente: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo

En virtud del análisis económico realizado, se observa que, en el caso de la concha de abanico, la elasticidad de la oferta asciende a 9.57, lo cual implica una elasticidad mayor a uno. Según la teoría económica, este resultado indica que los productores nacionales estarían en condiciones de adaptarse positivamente ante incrementos en los precios del mercado, ampliando la oferta en proporciones incluso superiores. Esta alta capacidad de respuesta constituye una ventaja competitiva importante para el fortalecimiento del sector acuícola.

Ahora bien, a pesar de dicha elasticidad favorable, la producción de concha de abanico ha experimentado fluctuaciones significativas a lo largo del tiempo, no atribuibles a factores de precio, sino a condiciones medioambientales adversas. Estas situaciones al igual que en el caso de la trucha y el langostino, subrayan la necesidad de continuar con la implementación de tecnologías de crianza más resilientes, como la instalación de laboratorios de semillas, con el fin de minimizar los riesgos asociados a fenómenos climáticos o sanitarios que afectan la continuidad productiva.

A la luz de la evidencia recabada en entrevistas con empresas acuícolas y en el

análisis de planes de negocios de los principales actores del sector, se han identificado algunas conclusiones clave para la toma de decisiones en materia de política pública:

- En primer lugar, el desarrollo empresarial de la actividad acuícola exige altos niveles de inversión inicial y capital de trabajo, además de enfrentar un riesgo sistemático elevado, lo cual determina que la tasa de descuento utilizada en la evaluación de proyectos oscile entre 17% y 23%.
- En segundo término, los costos operativos representan un factor crítico, siendo el alimento balanceado el componente más significativo, con una participación que varía entre 55% y 60% del total de costos. Esta realidad reafirma la necesidad de adoptar medidas tecnológicas orientadas a optimizar la eficiencia de alimentación y reducir gastos estructurales.
- Finalmente, dentro de las estrategias más eficientes para la creación de valor se encuentran: la optimización de costos operativos, la incorporación de valor agregado al producto final mediante mejores presentaciones, empaque o certificaciones; y la diversificación hacia mercados internacionales más sofisticados, que valoren atributos diferenciadores y estén dispuestos a pagar precios más altos por productos premium o sostenibles.

Desde una perspectiva regional comparada, y conforme a los datos de la FAO (2024), el Perú ocupa el sexto lugar en América Latina en producción acuícola, con un volumen estimado de 141,000 toneladas al año 2022. Esta cifra nos sitúa considerablemente por debajo de los líderes regionales, como Chile y Ecuador, y muy distantes de las grandes potencias acuícolas a nivel mundial, como China e India.

No obstante, según proyecciones de la FAO al año 2032, el Perú tiene un potencial de crecimiento del 23.9% en producción acuícola, una tasa muy superior a la de países vecinos. Este potencial se sustenta en las ventajas comparativas que posee el país en sus tres regiones naturales (costa, sierra y selva), lo que abre la posibilidad de una expansión territorial equilibrada y sostenible de la actividad. En consecuencia, resulta imperativo que el Estado mediante políticas públicas efectivas y medidas regulatorias articule una estrategia integral que encamine la

promoción de la acuicultura, impulse incentivos a la inversión productiva, y garantice condiciones normativas que favorezcan la formalización, competitividad y sostenibilidad ambiental del sector. En ese marco, los mecanismos de reinversión obligatoria y beneficios fiscales diferenciados contemplados en la presente iniciativa legislativa constituyen herramientas claves para hacer realidad ese crecimiento proyectado.

CUADRO N° 06
PRODUCCIÓN ACUÍCOLA MUNDIAL DE ANIMALES POR REGIÓN
PRINCIPALES PRODUCTORES SELECCIONADOS

	2000	2005	2010	2015	2020	2021	2022	Preparación de 2022 en el porcentaje total regional (%)	Variación 2020/2022
	(en miles de toneladas, equivalente en peso vivo)								
África	400	646	1 289	1 788	2 266	2 328	2 317	100	↗
Egipto	340	540	920	1 175	1 592	1 576	1 552	67,0	↘
Nigeria	26	56	201	317	262	276	259	11,2	↘
Ghana	5	1	10	45	64	89	133	5,7	↗
Uganda	1	11	95	118	124	139	101	4,4	↘
Otros	28	38	64	134	225	249	271	11,7	↗
Américas	1 423	2 177	2 515	3 280	4 443	4 494	4 958	100	↗
Chile	392	724	701	1 046	1 486	1 427	1 509	30,4	↗
Ecuador	61	139	273	427	775	904	1 123	22,6	↗
Brasil	172	258	411	578	630	649	738	14,9	↗
Estados Unidos de América	457	514	497	426	448	461	478	9,6	↗
Otros	341	543	633	804	1 105	1 053	1 111	22,4	↗
Asia	28 422	39 190	51 233	64 682	77 513	80 485	83 399	100	↗
China	21 522	28 121	35 513	43 748	49 620	51 221	52 884	63,4	↗
India	1 943	2 967	3 786	5 341	8 636	9 403	10 230	12,3	↗
Indonesia	789	1 197	2 305	4 342	5 227	5 536	5 414	6,5	↗
Viet Nam	499	1 437	2 683	3 462	4 668	4 736	5 160	6,2	↗
Bangladesh	657	882	1 309	2 060	2 584	2 639	2 731	3,3	↗
Myanmar	99	485	851	997	1 145	1 167	1 197	1,4	↗
Tailandia	738	1 304	1 286	921	1 012	991	1 001	1,2	↘
Otros	2 177	2 796	3 500	3 810	4 623	4 792	4 783	5,7	↗

Fuente: FAO - 2024

CUADRO N° 07
PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DE ANIMALES ACUÁTICOS HASTA 2032

	Producción			Correspondiente a la acuicultura		
	(miles de toneladas, equivalente en peso vivo)		%	(miles de toneladas, equivalente en peso vivo)		%
	2022	2032		2022	2032	
África	12 936	14 165	9,5	2 317	2 813	21,4
Egipto	1 993	2 282	14,5	1 552	1 860	19,8
Nigeria	1 043	1 169	12,1	259	278	7,5
Sudáfrica	474	545	14,8	8	13	66,5
Américas	23 023	24 914	8,2	4 958	5 569	12,3
América del Norte	5 904	6 225	5,4	645	664	2,9
Canadá	859	1 007	17,3	166	212	27,4
Estados Unidos de América	4 735	4 853	2,5	478	441	-7,9
América Latina y el Caribe	17 120	18 689	9,2	4 314	4 905	13,7
Argentina	854	903	5,8	6	6	-0,4
Brasil	1 496	1 575	5,3	738	794	7,6
Chile	3 735	3 769	0,9	1 509	1 669	10,6
México	1 968	2 013	2,3	290	284	-1,8
Perú	5 458	6 182	13,3	141	175	23,9

Fuente: FAO - 2024

Desde una perspectiva normativa y de política pública, resulta esencial evitar distinciones artificiales o segmentaciones excesivas al momento de diseñar mecanismos de fomento para el crecimiento sostenible de la acuicultura. La evidencia muestra que, en el Perú, el 72% de la cosecha nacional proviene de la categoría productiva AMYGE, a pesar de que esta solo representa el 1.32% del total de derechos acuícolas otorgados. En comparación, las categorías AMYPE y AREL concentran el 22.52% y el 76.16% de los derechos respectivamente.

A mayor abundamiento, es importante destacar que las categorías AMYPE y AMYGE en conjunto representan el 95% de la superficie acuícola nacional (48% y 47% respectivamente). Esta concentración territorial y productiva evidencia que la base del desarrollo acuícola descansa en estas dos categorías empresariales, que como ocurre en otros países de la región son las que efectivamente sostienen los volúmenes de producción medidos en toneladas métricas anuales.

En consecuencia, corresponde al Estado implementar incentivos transversales que estimulen de manera efectiva la continuidad y expansión de estas unidades productivas. Tales medidas deben estar orientadas a garantizar el acceso de la población a alimentos hidrobiológicos de calidad, así como a promover la empleabilidad formal en el mediano y largo plazo en zonas rurales y de frontera productiva.

A nivel técnico, cabe precisar que la competitividad acuícola está intrínsecamente vinculada con los niveles de productividad, los cuales pueden ser medidos desde múltiples dimensiones: producción per cápita, rendimiento por hectárea, volumen por especie cultivada o incluso productividad total por país. La elección del enfoque dependerá del objeto de evaluación y del ámbito territorial o institucional del estudio.

Bajo esta lógica, el Objetivo Estratégico 2 de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, "Elevar los niveles de productividad de la actividad acuícola", establece como línea de acción prioritaria el aumento de la inversión privada en acuicultura, reconociendo que la mejora en productividad solo será posible mediante mayores niveles de capital, tecnología y eficiencia organizacional.

Por lo tanto, resulta jurídicamente razonable y económicamente conveniente que las empresas AMYGE y AMYPE accedan a incentivos adecuados, diseñados con un horizonte temporal suficiente que permita amortizar inversiones y promover la reinversión productiva. Este enfoque permitirá que las empresas se posicionen de forma sostenible en los mercados nacional e internacional, con capacidad para incorporar tecnologías avanzadas, diversificar su portafolio de especies y desarrollar investigación aplicada con enfoque de mercado.

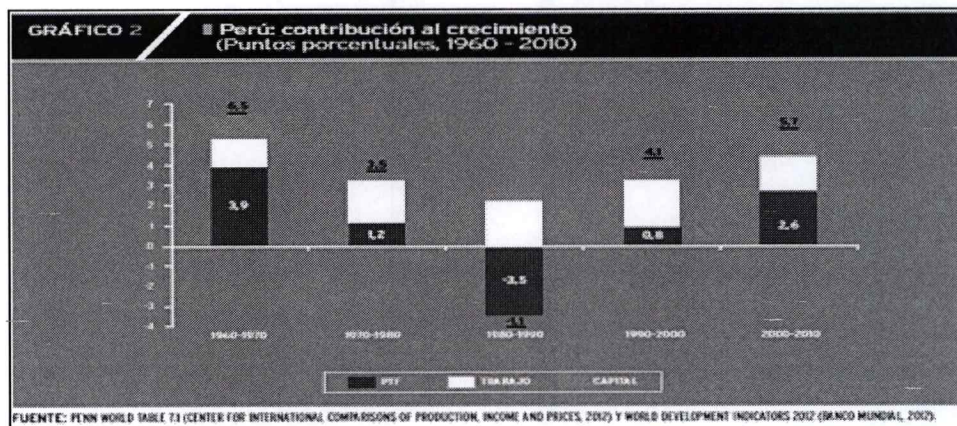
En última instancia, consolidar un marco de estímulos fiscales y normativos para estas unidades productivas permitirá convertir a la acuicultura en uno de los motores emergentes de la economía peruana, generando empleo, valor agregado e inclusión productiva con enfoque territorial y ambientalmente responsable.

1.3 PRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS FACTORES

Podemos tomar de lección, en base a lo descrito sobre el entorno externo, cuáles son las acciones que se deben desarrollar como País a fin de ser más competitivos. Por el lado de la Demanda Mundial, los países potenciales tienen actualmente mercados más sofisticados que exigen adicional a un tema de precio y de volumen, ciertas características de la calidad en la producción, alineándose a la estandarización de procesos productivos. Los procesos productivos pueden mejorar con medidas como el aseguramiento de la trazabilidad, las certificaciones internacionales, la innovación tecnológica en toda la cadena de valor, etc.; todas validas y pueden ser una opción para dicho fin.

De acuerdo a un análisis Macroeconómico, el crecimiento económico del Perú en los últimos años se ve explicado a parte del capital y del trabajo, por la Productividad Total de los Factores - PTF, como se muestra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N°12 CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO



Fuente: Penn World Table 7.1

Este último factor es básico si deseamos mantener en el largo plazo el crecimiento económico según Vera Tudela Rafaelen *"Productividad en el Perú Evolución histórica y tarea pendiente (2013)"* quien dice:

"¿Qué acciones son necesarias para elevar de forma continua la productividad y así sostener el Crecimiento económico del Perú en el largo plazo? El diagnóstico del conjunto de tareas pendientes para el crecimiento sostenido del Perú es de información pública. Acorde a diversos estudios, las oportunidades de mejora requeridas para sostener el crecimiento de la productividad en el Perú involucran fundamentalmente la consolidación de reformas en las siguientes áreas:

- **Institucionalidad:** derechos de propiedad, administración de justicia, seguridad pública, estabilidad política, entre otros.
- **Educación:** calidad de la educación básica y superior, capacitación laboral, entre otros.
- **Salud:** acceso y calidad de los servicios de salud.
- **Infraestructura:** acceso y calidad de los servicios de energía, transporte, saneamiento, entre otros
- **Tecnología:** innovación, adopción tecnológica e inversión en investigación y desarrollo.
- **Regulaciones para los negocios que aumenten la formalidad:** leyes laborales para firmas medianas y grandes, pago de

impuestos, licencias y habilitaciones para la construcción, regulaciones comerciales, entre otros.

- **Sofisticación empresarial:** *procesos de producción, cadenas de valor, articulación empresarial, servicios logísticos, entre otros.*

*Dado que existe consenso en el diagnóstico de los actuales y potenciales limitantes del crecimiento del Perú, el rol de la política económica en este campo es concretar, de forma oportuna y eficiente, las acciones para eliminar los "cuellos de botella" que restringen el crecimiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo."*³

A partir de un análisis comparado entre el desarrollo económico nacional y la evolución de la actividad acuícola, puede establecerse una analogía válida: en ambos casos, alcanzar un crecimiento sostenido exige superar los límites del crecimiento extensivo basado únicamente en el aumento de insumos (capital y trabajo), y transitar hacia un modelo basado en la mejora de la Productividad Total de los Factores (PTF). Desde una óptica normativa, resulta pertinente que toda propuesta legislativa orientada al fomento de la acuicultura tenga como eje transversal la mejora estructural de la PTF, lo que implica implementar políticas que incidan en aspectos fundamentales como:

- El fortalecimiento institucional;
- La promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico;
- La seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad; y
- La sofisticación empresarial a través de la articulación productiva y la agregación de valor.

Bajo esta perspectiva, no basta con incrementar el volumen de inversión o trabajo aplicado al sector, sino que se requiere mejorar la eficiencia y calidad con la que estos recursos son utilizados, de forma tal que la acuicultura evolucione hacia una actividad intensiva en conocimiento, tecnología e innovación.

³ Vera Tudela, R. (2013). *Productividad en el Perú: Evolución histórica y tarea pendiente*. Instituto Peruano de Economía – IPE. <https://www.ipe.org.pe/portal/productividad-en-el-peru-evolucion-historica-y-tarea-pendiente/>

En efecto, la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica adquiere una importancia estratégica en el caso acuícola, dada la alta sensibilidad del sector frente a variables ambientales y de mercado. Este tipo de inversiones tiene un impacto directo en el rendimiento productivo, en la resiliencia ante riesgos externos y en la competitividad de las unidades económicas involucradas.

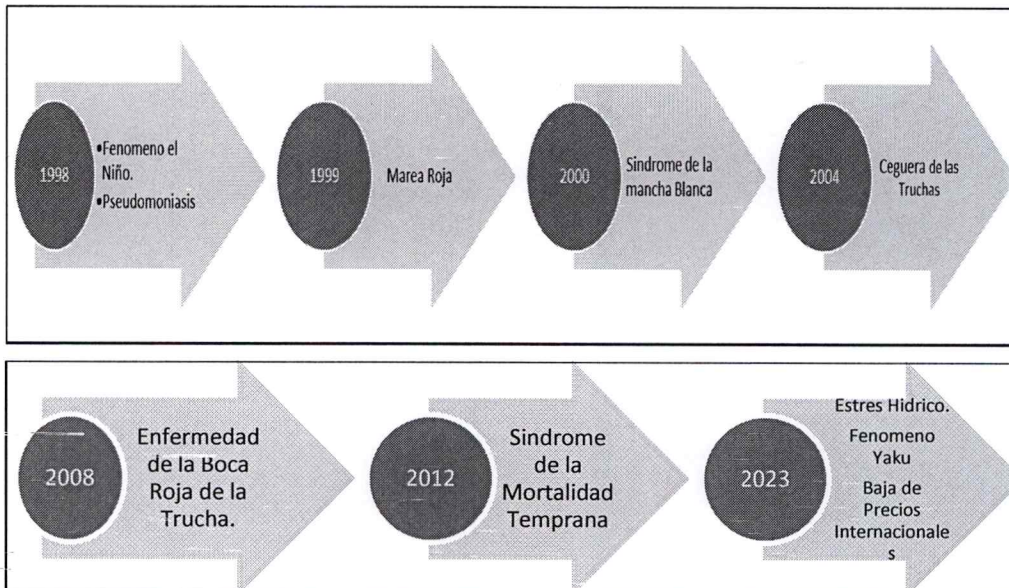
Por tanto, corresponde al legislador diseñar mecanismos que orienten favorablemente dichas inversiones, generando condiciones normativas y tributarias que incentiven la mejora de la productividad mediante el acceso y adopción de nuevas tecnologías. Entre estos mecanismos puede considerarse la implementación de beneficios tributarios condicionados al cumplimiento de parámetros técnicos, tales como reinversión en activos fijos productivos, certificaciones sanitarias, incorporación de innovación genética, u otros elementos que contribuyan efectivamente al desarrollo de la PTF.

Finalmente, la coherencia entre los objetivos de desarrollo económico nacional y los lineamientos de política sectorial acuícola exige adoptar un enfoque estructural, que reconozca a la productividad como variable clave para sostener el crecimiento y como eje articulador entre inversión, sostenibilidad y competitividad.

1.4 OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme al principio de realidad económica, debe reconocerse que la actividad acuícola está sujeta a un conjunto de riesgos estructurales y coyunturales que afectan su estabilidad y productividad. Tal como se observa en la línea de tiempo consignada en el Gráfico N° 13, a lo largo de los últimos años se han registrado múltiples eventos externos ambientales, sanitarios y de mercado que han impactado negativamente la producción acuícola, generando interrupciones en los ciclos productivos pese a los esfuerzos realizados en capital humano, incorporación tecnológica e inversión en infraestructura.

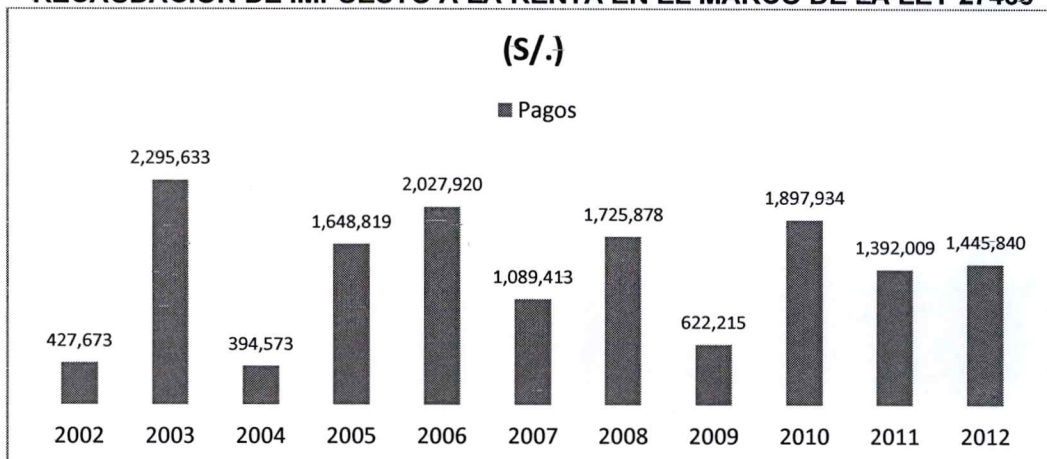
GRÁFICO N° 13 LÍNEA DE TIEMPO



Fuente: Produce - Entrevista a expertos

A la luz de la experiencia tributaria reciente, resulta pertinente examinar el impacto del régimen de beneficios fiscales aplicado a la acuicultura durante el periodo 2002–2012, en el cual se otorgó una tasa preferencial del Impuesto a la Renta (15%) sin segmentación por niveles de venta bruta. La evidencia disponible, ilustrada en el Gráfico N.º 14, muestra que los niveles de recaudación obtenidos bajo este esquema fueron limitados, especialmente en comparación con los elevados requerimientos de inversión que demanda el sector.

GRÁFICO N°14 RECAUDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA EN EL MARCO DE LA LEY 27460



Fuente: SUNAT

A título ilustrativo, en el año 2012 se registraron 62 empresas acogidas al beneficio tributario de la Ley N 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, las cuales generaron un ahorro fiscal agregado de aproximadamente S/ 1.5 millones. Ello implica que, en promedio, cada empresa habría dispuesto de S/ 24,000 anuales para reinvertir en activos fijos, innovación tecnológica o mejora de procesos. Sin embargo, según estimaciones proporcionadas por operadores del sector, una unidad acuícola con una extensión operativa de 10 hectáreas requiere una inversión mínima de S/ 250,000 en activos productivos, lo cual revela una brecha significativa entre el incentivo otorgado y la inversión realmente necesaria para generar impacto productivo.

En ese entendido, es fundamental que la nueva propuesta legislativa prevea mecanismos más eficaces de canalización del beneficio fiscal hacia inversiones estructurales, especialmente aquellas que fortalezcan la capacidad tecnológica, la infraestructura y la resiliencia del sector frente a riesgos externos. La experiencia demuestra que, si bien los incentivos tributarios son herramientas útiles, su efectividad depende de su escala, enfoque y condicionalidad en función de resultados verificables.

CUADRO N° 08
INVERSIÓN EN ACTIVOS EMPRESA ACUÍCOLA CON 10 HAS

Activo	Monto (S/.)
Sistemas de aeracion	8,170
Sistema de bombeo	140,000
Grupo electrogeno	50,000
Maquina Cosechadora	50,000
Total	248,170

Fuente: Empresas del sector

1.5 ANÁLISIS ECONÓMICO

Desde la perspectiva del análisis económico-financiero de proyectos, uno de los instrumentos más eficaces para valorar el impacto de los impuestos en la toma de decisiones de inversión es el método del Valor Presente Ajustado (VPA). Este enfoque permite desagregar el valor generado por la operación productiva del valor adicional derivado de los beneficios fiscales vinculados al financiamiento. Según Ross (2012), en "El método del valor presente ajustado VPA", se puede describir mejor con la siguiente formula:

VPA: VPN + VPNF

Donde el Valor Presente Ajustado (VPA) representa el valor total del proyecto considerando financiamiento externo; el Valor Presente Neto (VPN) corresponde al valor del proyecto si fuese financiado únicamente con capital propio; y el VPNF representa el valor actual de los efectos colaterales del financiamiento, siendo el subsidio fiscal por el uso de deuda el efecto predominante.

A modo ilustrativo, considérese el siguiente escenario: un proyecto genera flujos no apalancados de S/ 10,000.00 anuales en perpetuidad, tiene un costo de capital (Ro) del 10%, una tasa del Impuesto a la Renta (Tc) de 29.5%, y requiere una inversión inicial de S/ 70,000.00.

Como ejemplo:

Existe un proyecto con las siguientes características:

- Flujo de efectivo no apalancado de S/. 10 000.00 durante un futuro indefinido.
- Ro: 10% donde Ro es el costo de capital de un proyecto de una empresa totalmente financiada con capital propio.
- Tc-Impuestos: 29.5%
- Inversión Inicial: S/. 70 000.

Dada la tasa de descuento de 10% el valor presente del proyecto es:

$$(S/. 10\,000.00 / 10\%) = S/. 100,000.00$$

El VPN del proyecto, es decir el valor del proyecto de una empresa totalmente financiada con capital es:

$$S/. 100,000.00 - S/. 70,000.00 = S/. 30,000.00$$

Ahora si la empresa financia con el banco S/. 20,000.00 de la inversión inicial, el Valor presente neto del proyecto bajo apalancamiento, al que se denomina valor presente ajustado, o VPA, es:

$$VPA = VPN + (Tc)*B$$

$$S/. 35,900.00 = S/. 30,000.00 + (29.5\%) (S/. 20,000.00)$$

Es decir, el valor del proyecto con financiamiento mejora en S/ 5,900.00, únicamente por efecto del subsidio fiscal, lo cual valida su aceptación desde un enfoque de eficiencia financiera.

Sobre la base de esta metodología, se demuestra que los incentivos tributarios

tienen un impacto real y medible en la valorización de proyectos productivos, y por tanto, deben ser considerados como una herramienta legítima y racional de promoción sectorial. En función de ello, se propone establecer como incentivo una tasa reducida del Impuesto a la Renta aplicable sin segmentación por niveles de ventas brutas, condicionada eso sí a la obligación de reinvertir el importe equivalente al beneficio tributario en activos fijos, investigación aplicada, innovación tecnológica u otros componentes directamente relacionados a la cadena de valor acuícola.

Tal diseño garantiza que el incentivo fiscal no se convierta en una exoneración pasiva, sino en un mecanismo de reactivación productiva y modernización estructural, orientado a elevar la productividad total de los factores en el sector y consolidar su competitividad a largo plazo. Ejemplo práctico:

CUADRO N° 09
RENTABILIDAD SOBRE EL CAPITAL INVERTIDO

Tasa de Impuesto a la Renta - 29.5%		V.S.	Tasa de Impuesto a la Renta - 29.5%	
Ventas	20000.00		Ventas	20000.00
Costo de Ventas	10000.00		Costo de Ventas	10000.00
Utilidad Bruta	10000.00		Utilidad Bruta	10000.00
Gastos Administrativos	2000.00		Gastos Administrativos	2000.00
Gastos financieros	500.00		Gastos financieros	500.00
Utilidad Antes de Impuestos	7500.00		Utilidad Antes de Impuestos	7500.00
Impuestos (29.5%)	2212.50		Impuestos (15.0%)	1125.00
Utilidad Neta Antes Impuestos	5287.50		Utilidad Neta Antes Impuestos	6375.00
		Beneficio Tributario	1087.50	
Destino del incentivo tributario			SI.	%
Para reinversión en tecnología, investigación, equipamiento o activo fijo			1087.50	100

Fuente: ROIC

La idea básica detrás de una medida ROIC, es ofrecer una tasa de rentabilidad sobre el capital invertido que se pueda comparar con su WACC de la empresa, a efectos de determinar si la empresa está ganando una tasa de rendimiento superior al de su costo. Si el ROIC es mayor que el WACC, los préstamos que la empresa pide están creando valor gracias a su reinversión en proyectos más rentables que el costo de los préstamos. Cuando este no es el caso y WACC de la empresa es mayor que su ROIC, se está destruyendo valor mediante la inversión en proyectos poco rentables.

El ROIC es un motor clave para valorar un negocio (cuanto más alto sea, mayor será el valor), ya que representa el retorno, que la empresa gana en sus proyectos en relación con su costo de capital.

$$\text{ROIC} = \frac{\text{NOPAT}}{\text{capital invertido}}$$

Según las estimaciones realizadas sobre los estados financieros de empresas acuícolas, el ROIC del sector estaría entre un 10% y 20%, considerando un impuesto a la renta del 29.5%. Vale decir que el rendimiento de los activos en la acuicultura se encuentra en niveles cercanos al costo del capital (WACC). Plantear un incentivo tributario que reduzca en 14.5 puntos porcentuales el impuesto a la renta para el sector, contribuiría a mejorar la rentabilidad del capital y por ende a hacer más eficientes el uso de los activos, siendo una actividad productiva intensiva en activos fijos.

Valor Económico Añadido-EVA

Se puede señalar además que si se quiere saber si las operaciones del negocio han generado valor en términos monetarios, por ejemplo, el último año, entonces se podría utilizar el EVA. La fórmula de este indicador que entrega resultados en términos monetarios (S/., US\$ o en la moneda en la que tenga la contabilidad), es como sigue:

IMAGEN N° 01

$$\text{EVA} = \left[\text{ROIC} - \text{WACC} \right] \times \text{capital invertido}$$

Fuente: Economic Value Added

El cálculo del EVA para el presente estudio pretende evaluar el efecto de un beneficio o incentivo tributario del impuesto a la Renta en la generación de valor del sector vs lo que el Estado dejaría de percibir por una menor tasa de Impuesto a la Renta. Para tal fin, se ha considerado información financiera real de una mediana empresa acuícola, con la cual se pretende dar una mayor ilustración de lo planteado teóricamente:

CUADRO N° 10
RESULTADOS Y BALANCE DE LA EMPRESA ACUÍCOLA

Empresa Acuicola Balance de Situación a Diciembre 2013		Empresa Acuicola ESTADO DE RESULTADOS al 31-12-2013	
	Diciembre 2013-		A Diciembre 2013
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	522,446	Ventas Netas	7,773,376
Cuentas por Cobrar Comerciales	653,165	Otros Ingresos Drawback)	368,500
Cuentas por Cobrar Grupo	1,182	Costo de Ventas	-4,824,821
Otras Cuentas por Cobrar	198,916	Depreciación del ejercicio	-349,382
Existencias	1,443,061	UTILIDAD BRUTA	2,967,673
Gastos por Anticipado	529,035	Gastos Administrativos	-269,762
ACTIVO CORRIENTE	3,347,806	Gastos de Ventas	-194,570
ACTIVO NO CORRIENTE	6,319,721	UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,503,340
TOTAL ACTIVO	9,667,526	Gastos Financieros	-228,272
Sobregiro Bancario	-	Ingresos Financieros	-
Tributos por Pagar	207,606	Perdida por Diferencia de Cambio	-401,900
Remuneraciones por Pagar	188,670	Ganancia por Diferencia de Cambio	193,312
Proveedores	998,499	Ingresos / Gastos Diversos	60,089
Cuentas por Pagar al Grupo	75,699	Otros Egresos	-2,308
Cuentas por Pagar de Financiamiento	309,336	Drawback	-
Cuentas por Pagar Diversas	194,704	Gastos Recuperación Drawback	-2,982
PASIVO CORRIENTE	1,974,514	Costo Neto de Enajenación de I.M.E	-
Cuentas por Pagar de Financiamiento	1,387,605	Enajenación de I.M.E	-
Cuentas por Pagar Diversas	482,603	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	2,121,279
PASIVO NO CORRIENTE	1,870,208	Participación a los Trabajadores	-212,128
TOTAL PASIVO	3,844,722	Impuesto a la Renta (15%)	-286,373
Capital Social	4,143,719	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1,622,778
Excedente de Revaluación	139		
Resultados Acumulados	-		
Resultado del Ejercicio	1,622,778		
TOTAL PATRIMONIO	5,766,637		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	9,611,359		

Fuente: Economic Value Added

Asimismo, se ha considerado utilizar un WACC de 17%.

Al desarrollar el EVA, tenemos lo siguiente:

ROIC 29% = 2,127,839/7,463,570

WACC 17%

Capital Invertido $7,463,570 = 9,611,359 - (207,605 + 188,670 + 998,499 + 75,699 + 194,704)$

EVA 859,031 = (29%-17%) * 7,463,570

El EVA para la empresa acuícola del año 2023 nos dicen que el valor generado por el negocio asciende a 859,031, es decir lo que ha generado la empresa es mayor a lo que el estado dejó de recaudar por aplicar una tasa de 15% de IR (286,373).

Si se realiza el cálculo considerando el IR en 29.50%, los resultados varían significativamente, la empresa alcanzaría un EVA de 532,513; y un pago de impuesto por IR de 572,545; es decir la generación de valor la empresa sería menor a lo recaudado.

En ese sentido, podemos señalar que los incentivos tributarios considerando

algunos parámetros para su aplicación fomentaría el desarrollo de la actividad acuícola y con ello por su efecto multiplicador, mayores ingresos (dinamismo económico) y generación de mayor empleabilidad directa e indirecta.

En base a lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

- La estabilidad de los marcos legales, organizativos y tributarios que ofrezca el Estado a los productores nacionales, es de vital importancia para asegurar las inversiones que permitan cumplir con los desafíos del sector y contribuir de esta forma con una acuicultura nacional competitiva y sostenible.
- En un contexto de retos y escaso acondicionamiento territorial que implica muy limitadamente contar con servicios básicos para el desarrollo de la actividad productiva; es la empresa o el emprendedor acuícola el que debe contar con un capital importante para el desarrollo de los sistemas productivos. En ese contexto, la necesidad de contar con los servicios necesarios como energía, seguridad, accesibilidad, saneamiento de agua y desagüe o comunicaciones; la actividad acuícola es siempre un reto en mantener y lograr en el mediano y largo plazo su sostenibilidad y competitividad. El Perú en su condición diversa de climas y recursos hídricos, cuenta con las ventajas comparativas para ser una potencia mundial en acuicultura sostenible y poder desarrollar un clúster acuícola importante, generador de dinamismo económico y empleabilidad que implica la inclusión de mano de obra femenina en lugares remotos donde se desarrolla.
- El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un régimen tributario eficaz para el sector acuícola, buscando corregir las brechas estructurales mediante la modificación de la Ley No. 31666 e inclusión de nuevos artículos, a fin de incentivar la reinversión productiva, la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental y la formalización empresarial en dicho sector.

De este modo, plantear diversos incentivos tributarios, considerando los altos niveles de inversión necesarias, beneficiaria al sector acuícola al fortalecer la PTF, mejorar la rentabilidad de los activos (ROIC) y en la generación de valor en la

industria (EVA)

- De este modo, se proponen los siguientes incentivos tributarios para el sector acuícola que permitirán dinamizar una actividad estratégica para la seguridad alimentaria, el desarrollo rural, la descentralización económica y la diversificación productiva del país.
- La reducción temporal del Impuesto a la Renta a una tasa del 15%, condicionado además en determinados ejercicios a la reinversión efectiva del diferencial no pagado (14.5%) en actividades estrictamente vinculadas a la cadena productiva acuícola.
- Aumentar el plazo de aplicación de la tasa de depreciación especial para los sujetos comprendidos en la Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura.
- No sujetar al Impuesto Temporal a los Activos Netos a los sujetos comprendidos en la Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura y suspender la determinación y pago de dicho impuesto en caso el sujeto mantenga pérdidas tributarias.
- Establecer para los sujetos comprendidos en la Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura una tasa especial de restitución de derechos arancelarios a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 104-95-EF, el cual sería de 5%.
- Establecer para los sujetos comprendidos en la Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura un plazo especial de resolución de devolución de Saldo a Favor Materia del Beneficio, los cuales serían menores a los establecidos en el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 126-94-EF, Reglamento de Notas de Crédito Negociables.
- Establecer una deducción del 50% en la base imponible del Impuesto Predial sobre los predios destinados y dedicados a la actividad acuícola.

En suma, esta propuesta normativa se sustenta en criterios de eficiencia, equidad y sostenibilidad, y busca transformar al sector acuícola en uno de los ejes dinámicos de la economía peruana, con alto impacto social, ambiental y territorial.

1.6 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La presente norma se sustenta en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, que establece la obligación del Estado de promover el uso sostenible de los recursos naturales, y en el artículo 68°, que impone al Estado la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales.

Asimismo, el artículo 74° reconoce que el sistema tributario debe regirse por los principios de legalidad, igualdad y capacidad contributiva. En ese marco, el presente tratamiento tributario preferencial constituye una medida de discriminación positiva temporal, orientada a corregir la asimetría estructural en el desarrollo del sector acuícola y a incentivar el crecimiento productivo en zonas rurales y de frontera, y la formalización empresarial.

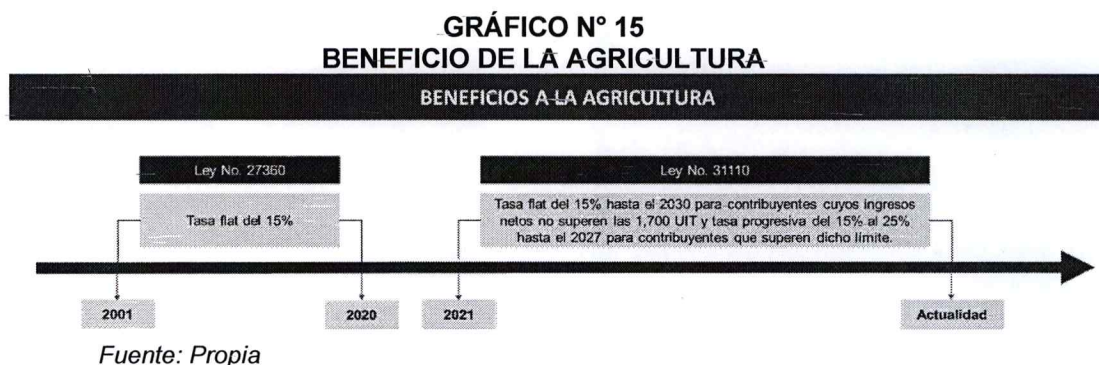
De hecho, no otorgar incentivos tributarios a los contribuyentes del sector de la acuicultura implicaría estar otorgándole un trato diferenciado sin razón objetiva respecto del tratamiento que recibió el sector de la agricultura durante más de 20 años.

En efecto, en el fundamento jurídico 26 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 5970-2006-PA/TC, el tribunal señaló lo siguiente:

"Este Tribunal, considera que dicho trato desigual no está debidamente justificado, y ello porque se ha dejado de lado a sujetos o actividades puestas en circunstancias idénticas (sector avícola) de manera irrazonable y desproporcionada. En efecto, no puede considerarse de manera alguna equitativo que por el simple hecho de verse obligada a utilizar en el proceso productivo el "maíz amarillo duro importado" ante la insuficiencia de la producción nacional, tal y como lo acreditan las cifras oficiales de la Asociación Peruana de Avicultura, la demandante se vea excluida de acogerse al régimen promocional del sector agrario, a pesar de que, como se ha hecho referencia ya en el fundamento 20, supra, forma parte del sector agrario."

En este caso, notar que las empresas del sector agrario han pagado por impuesto a la renta de tercera categoría con la tasa de 15% desde el año 2001 y por aproximadamente 20 años ininterrumpidos, por lo que los contribuyentes de dicho sector estuvieron beneficiados con una tasa reducida del Impuesto a la Renta, lo que logró entre otros hitos capturar inversiones para el sector agrario por más de USD 20,000 millones y lograr que las exportaciones agropecuarias crezcan desde USD 645 millones anuales en el 2000 a más de USD 10,000 millones anuales (15 veces más).

En efecto, como se puede apreciar en la siguiente imagen, mediante la Ley N° 27360 se estableció la tasa reducida del 15% para el impuesto a la renta de los contribuyentes del sector agrario, la cual estuvo vigente desde el 2001 hasta el 2020 sin interrupción y cuando fue derogada, de inmediato se promulgó la Ley N° 31110 que siguió aplicando el beneficio con ciertos matices (tasas progresivas para los contribuyentes que tengan ingresos netos superiores a 1,700 UIT) la cual sigue vigente hasta la fecha:



Pese a que el sector agrícola siempre contó con un beneficio tributario ininterrumpido desde el 2001 hasta la actualidad, ello no sucedió con los contribuyentes del sector acuícola.

De hecho, como se puede apreciar en la siguiente imagen, el beneficio de la tasa reducida del 15% para el impuesto a la renta de los contribuyentes del sector acuícola se introdujo mediante la Ley N° 27460 y estuvo vigente únicamente hasta el ejercicio 2013. Sin embargo, luego de ello, a diferencia de lo que sucedió en el sector agrícola, no se promulgó ninguna norma que ampliará o concediera el

referido beneficio. Es sólo mediante el Decreto Legislativo N° 1431 que se vuelve a aplicar el beneficio de la tasa reducida del 15% a partir del ejercicio 2019, pero con limitaciones o matices de tasas progresivas en base a los ingresos netos.

GRÁFICO N° 16 BENEFICIO DE LA ACUICULTURA



Fuente: Propia

En consecuencia, a diferencia del sector agrícola, el sector acuícola no contó con el beneficio ininterrumpido de la tasa reducida el impuesto a la renta, pues entre los años 2013 y 2019 no tuvo ningún beneficio; es decir, durante 5 años, el sector acuícola se rigió bajo las tasas del Régimen General y después paso a tener tasas limitadas o con matices de tasas progresivas en base a los ingresos netos. Además, por el lado del Impuesto Predial, el sector agrícola siempre tuvo también y tiene hasta la actualidad el beneficio de una deducción del 50% en su base imponible del Impuesto Predial, lo cual nunca tuvo el sector acuícola.

Como se puede desprender del fundamento técnico, las circunstancias entre el sector de agricultura y acuicultura son muy similares; sin embargo, en los hechos no han sido tratados de forma igual a pesar de que sean muy similares, por lo tanto, no resulta razonable que durante tanto tiempo únicamente se hayan beneficiado los contribuyentes del sector agrario, cuando la razón/finalidad de otorgarles el incentivo también es plenamente aplicable a los contribuyentes del sector acuícola.

Este trato califica como discriminatorio, conforme a la definición otorgada por el Tribunal Constitucional en el Fundamento Jurídico N° 8 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 02974-2010-PA/TC:

"Estas precisiones deben complementarse con el adecuado discernimiento entre dos categorías jurídico-constitucionales, a saber, diferenciación y discriminación. En principio debe

precisarse que la diferenciación esta constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio; es decir se estará frente a una diferenciación cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables. Por el contrario, cuando esa desigualdad de trato no sea ni razonable ni proporcional, se está frente a un a discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable".

Aunado a ello podemos destacar lo establecido por el Tribunal Constitucional en cuanto a las dimensiones del derecho a la igualdad:

"10. El derecho a la igualdad, a su vez tiene dos dimensiones: formal y material. En su dimensión formal, impone una exigencia al legislador para que este no realice diferencias injustificadas; pero también a la administración pública y aun a los órganos de la jurisdicción, en el sentido de que la ley no puede aplicarse en forma desigual frente a supuestos semejantes (igualdad en la aplicación de la ley).

11. En su dimensión material, el derecho de igualdad supone no solo una exigencia negativa, es decir la abstención de tratos discriminatorios; sino, además, una exigencia positiva por parte del Estado, que se inicia con el reconocimiento de la insuficiencia de los mandatos prohibitivos de discriminación y la necesidad de equiparar situaciones, per se, desiguales. Tratar iguales a los iguales y desigual a los desiguales, pues, no se traduce en el derecho a ser objeto del mismo trato, con independencia del contexto o las circunstancias en las que un sujeto se encuentre, sino a que se realice un tratamiento diferenciado si es que dos sujetos no se encuentran en una situación igual. Por tanto, el problema es determinar qué tratos diferenciados son constitucionalmente admisibles lo que deberá de analizarse en cada caso concreto conforme al test de razonabilidad y proporcionalidad."

En virtud de ello, la vulneración del principio de igualdad se da ciertamente en dos momentos:

- a) Primero en el año 2006, con la dación de la Ley N° 28810, al limitarse simplemente a ampliar el plazo de los beneficios de la Ley de Promoción Agraria para los agricultores, omitiendo hacer lo propio respecto de la Ley de Promoción Acuícola para el caso de los acuicultores, ello sin mediar justificación ni razón alguna (por lo pronto, de su contenido no se aprecia ninguna), no obstante ser ambas actividades (la agrícola y la acuícola) las favorecidas por igual con el mismo beneficio tributario (tasa de 15% del impuesto a la renta) y por el mismo plazo inicial (hasta el 31 de diciembre del año 2010); y,
- b) Luego, en el año 2010, con la dación de la Ley N° 29644, al ampliar solo hasta el 31 de diciembre del año 2013 el antes referido beneficio tributario para la actividad acuícola, en función a un "análisis" carente de un real asidero jurídico, cuyas inconsistencias y arbitrariedad saltan a la vista.

Igualmente, desde hace más de 20 años el sector agrícola tiene el beneficio de una deducción del 50% en su base imponible del Impuesto Predial, cuestión que nunca fue extendido al sector acuícola.

Por otro lado, esta medida se encuentra alineada con los principios del derecho tributario internacional comparado, que permiten la aplicación de incentivos fiscales selectivos siempre que respondan a fines legítimos de política económica, se justifiquen por razones objetivas, y sean proporcionales al objetivo perseguido, siendo este; el crecimiento de la acuicultura con sostenibilidad en las diferentes categorías productivas, el incremento de la empleabilidad y la inclusión de género al asegurar una mayor inversión de capital en la misma actividad productiva.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú⁴.

Artículo 2° inciso 16

Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

⁴ Constitución Política del Perú. (1993). Constitución política del Perú. Diario Oficial El Peruano.

Artículo 59°

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. [...] El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad.

Artículo 66°

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento

Artículo 88

"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y rural.

2. **Ley 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura⁵**
3. **Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales⁶**
4. **Decreto Supremo 003-2021-PRODUCE, que establece la Política Nacional de Acuicultura al 2030⁷**

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma pretende incorporar modificaciones en la Ley N° 31666, que permitirán alcanzar el objetivo de fortalecer el desarrollo de la acuicultura sostenible en el país y promover las sinergias entre las empresas acuícolas a nivel nacional.

La norma, al ofrecer incentivos tributarios atractivos, permitirá el crecimiento del sector de la acuicultura, tal como se logró para el sector de la agricultura durante todos los años en los que se les aplicó el mismo incentivo.

La propuesta normativa no incrementa el ámbito de aplicación de la Ley N° 31666 ni supone la modificación del régimen de ningún tributo que rige en el Perú, sino que otorga mejores incentivos para el desarrollo del sector de la acuicultura. Lo cual es conforme con el ordenamiento jurídico y las políticas del Estado sobre la materia

⁵ Congreso de la República del Perú. (2022). Ley N.º 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1335299>

⁶ Gobierno del Perú. (1997, 25 de junio). Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. Diario Oficial El Peruano.

⁷ Ministerio de la Producción. (2021, 19 de febrero). Decreto Supremo N.º 003-2021-PRODUCE: Aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030. Diario Oficial El Peruano

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley busca corregir las barreras estructurales que limitan el crecimiento del sector acuícola, mediante la implementación de incentivos tributarios a plazo, orientados a promover la formalización, la inversión sostenible y el incremento de la productividad. En los últimos años, la acuicultura ha mostrado un comportamiento oscilante. Según datos del Ministerio de la Producción, en el año 2023 las exportaciones acuícolas ascendieron a US\$ 360 millones, lo que representó una caída del 16.1 % respecto al 2022, atribuido principalmente a efectos climáticos adversos y desaceleración de la demanda internacional (PRODUCE, 2024). Sin embargo, entre enero y noviembre de 2024, las exportaciones alcanzaron los US\$ 312 millones, evidenciando una ligera recuperación del mercado externo pese a la contracción general.

El subsector de la trucha es uno de los principales componentes de esta industria. En 2024, sus exportaciones sumaron US\$ 32.8 millones, generando aproximadamente 17,193 empleos directos y 40,845 empleos indirectos en regiones altoandinas como Puno, Huancavelica, Pasco y Junín (PRODUCE, 2024). Por su parte, la concha de abanico mostró un incremento sostenido de producción y demanda, contribuyendo significativamente al repunte del sector. En total, se estima que la actividad acuícola representa cerca del 0.06 % del PBI nacional y genera alrededor de 30,000 empleos directos, consolidándose como una fuente clave de ingresos para zonas rurales y costeras.

El régimen tributario propuesto —que contempla la reducción temporal de la tasa del Impuesto a la Renta del 29.5 % al 15 %— tiene un impacto fiscal estimado entre S/ 45 y S/ 60 millones anuales, dependiendo de la base imponible declarada por las empresas formalizadas (MEF, 2024). No obstante, este sacrificio fiscal inicial se compensa con creces al considerar los efectos multiplicadores de la medida. En primer lugar, se espera que la formalización de al menos 300 unidades productivas acuícolas incremente el universo fiscalizado, permitiendo una mayor trazabilidad, control sanitario y acceso a financiamiento. En segundo lugar, la dinamización del sector induciría un aumento significativo en la recaudación por IGV, derechos por

uso de agua y tributos municipales, estimándose ingresos indirectos superiores a los S/80 millones anuales a partir del tercer año de implementación del régimen (PRODUCE, 2024; MEF, 2023).

Adicionalmente, la exigencia de reinversión obligatoria de los beneficios tributarios en infraestructura, sostenibilidad y sanidad acuícola garantizará que los recursos no se destinen únicamente al incremento de utilidades empresariales, sino que repercutan directamente en la mejora de la competitividad del sector. Esta condición, además, contribuye a la adaptación al cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad frente a fenómenos como El Niño, que en 2023 afectó gravemente la cosecha acuícola y provocó una caída de más del 30 % en la producción nacional (OGEIEE – PRODUCE, 2023).

Desde una perspectiva territorial, la medida también fortalece la equidad regional, ya que las principales zonas beneficiadas se encuentran en regiones tradicionalmente excluidas del crecimiento económico nacional. Esto refuerza el enfoque de desarrollo rural e inclusión productiva del Estado peruano, en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Acuicultura al 2030 y el Plan Estratégico Multisectorial del sector (PESEM 2024–2030).

En síntesis, el costo fiscal de la medida es limitado y transitorio, mientras que los beneficios sociales, económicos y ambientales son amplios, sostenibles y alineados con las prioridades nacionales. El presente proyecto de ley representa así una herramienta estratégica de política pública, al mismo tiempo que cumple con los principios de eficiencia económica, equidad tributaria y sostenibilidad, contenidos en el artículo 74 de la Constitución.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, conforme al objetivo III. Competitividad del país, de la política de Estado N° 72, medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.